



AUTO DE SUSTANCIACION No. 194

Popayán, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LIBARDO TRUJILLO – 76.268.422

DDO: CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S y la ARL AXA COLPATRIA

RAD: 19001310500220200022400

Efectuando una revisión al proceso de la referencia, se advierte que mediante diligencia de fecha 3 de mayo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante realizó la notificación de la presente demanda a través del correo electrónico construcabezas@gmail.com, dispuesto para tal fin por la entidad accionada CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S., sin que la interesada compareciera al proceso.

En vista que es indispensable continuar con el normal desarrollo del proceso y habida consideración que según consta en el expediente, la citación fue remitida y recibida en la dirección de notificaciones judiciales que la parte demandada registra en el Certificado de Cámara de Comercio, sin ninguna manifestación, se procederá de conformidad con el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social a designar Curador Ad-litem para que represente a la demandada **CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S**, con quien se continuara el proceso y se ordenará la inclusión de ésta en el registro nacional de personas emplazadas, con la advertencia de habersele designado curador de acuerdo a lo reglado en el No. 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

La norma prevé que la designación de curador Ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, nombramiento de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso 1º al 6º del artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud elevada por el apoderado demandante y proceder a nombrar curador Ad Litem y posterior emplazamiento de la firma CONSTRU EDIFICACIONES CABEZAS S.A.S.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad Litem de la demandada **CONSTRU EDIFICACIONES CABVEZAS S.A.S**; a la Dra. **JULIET VIVIANA VIVEROS LLANTEN** que se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.323.048 expedida en Popayán, portadora de la tarjeta profesional No. 293.909 del Consejo Superior de Judicatura, quien puede ser ubicada en la Calle 7 A No. 13-21, Cel. 313644506, email: julietrosada@hotmail.com, con quien se continuará el proceso.

Advertir a la profesional del derecho que el cargo será desempeñado en forma gratuita como defensor de oficio y, de forzosa aceptación legal (No.7 Art. 48 del C.G.P), salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio,



quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal el contenido del presente auto al profesional del derecho aquí designado para los fines legales pertinentes.

CUARTO: Una vez posesionada de su cargo, proceder a correrle traslado de la demanda y sus anexos, y efectuar el emplazamiento de conformidad con lo ordenado en el artículo 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 125 FIJADO HOY, 18 DE AGOSTO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán